Cumaribo, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO **997734089001-2020-00023-00**
DEMANDANTE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO **DAGOBERTO BERNAL FONSECA**

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la viabilidad de declarar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A a través de apoderado contra Dagoberto Bernal Fonseca por pago total de la obligación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La abogada Faydi Nerieth Reyes Ardila por intermedio de escrito allegado a este Despacho, solicita se declare la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por el pago total de la obligación y de las costas del proceso. Así mismo, el levantamiento de las medidas cautelares y desglose del título valor a favor del demandado.

El artículo 461 del Código General del Proceso prevé, que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Revisado el escrito allegado se observa que en efecto es presentado por el apoderado del ejecutante. Se establece del proceso que el poder general otorgado por Luis Fernando Perdomo Perea, Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A, a la profesional del derecho, fue conferido mediante escritura pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021.

Aunado a ello, se allegó copia del formato del estado de endeudamiento consolidado, con los datos básicos del demandado donde se señala “Cuentas por cobrar no cartera” y se observa que el total de endeudamiento se encuentra en cero (0), infiriendo este Despacho, que el deudor realizó el pago total de la obligación adeudada.

Así las cosas, y reunidos los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado accede favorablemente a la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo (Vichada),**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra DAGOBERTO BERNAL FONSECA, por pago total de la obligación y las costas del proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Sin condena en costas por expresa voluntad de la parte demandante.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Desglosar los documentos base de la acción y entregarlos a la entidad demandante y el pagaré única y exclusivamente al demandado con las constancias respectivas.

QUINTO: Archivar la actuación una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria presentada por la parte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

Firmado Por:

Lolyluz Romero Torres
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Vichada - Cumaribo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7df53596c1c3ed150ef6957f0c5a7bc60bb4ce92afcc22297b5603266d7537c**

Documento generado en 25/08/2021 11:56:23 AM